



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ

SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN N° 1509-R-2017

Huancayo, 14 SEP 2017

REG. N°	ADMINISTRACIÓN DOCUMENTARIA
15 SET. 2017	
RECIBIDO	
SILVIA M. TRUEVAS PALOMINO	
SECRETARÍA	
HORA	8:30

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ;

Visto el Oficio N° 1026-2016-JOGGTH/UNCP de fecha 17 de noviembre de 2016 a través del cual el Jefe de la Oficina General de Gestión del Talento Humano, solicita se deje sin efecto la Resolución N° 1004-CU-2016.

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 10° numeral 2 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que son causales de nulidad de los actos administrativos "El defecto o la omisión de alguno de sus requisitos de validez...";

Que, asimismo el Artículo 202° numeral 1 de la referida Ley, señala que en cualquiera de los casos enumerados en el Artículo 10°, puede declararse de oficio la nulidad de los actos administrativos, aún cuando hayan quedado firmes, siempre que agraven el interés público;

Que, mediante Resolución N° 0000001766-2016-ONP/DPR.GD/DL20530 la Oficina de Normalización Previsional del Ministerio de Economía y Finanzas resuelve otorgar pensión de cesantía al señor Marciano Teófilo Poma Romani, el mismo que acredita un total de 34 años y 05 meses de servicios pensionables en el régimen del Decreto Ley N° 20530 incluyendo 04 años de formación profesional; asimismo en su artículo 2° se resuelve transcribir el contenido de la resolución a la Universidad Nacional del Centro del Perú para que proceda a emitir el acto administrativo que permita determinar la pensión definitiva a pagar conforme a los artículos 3° y 5° de la Ley N° 28449 debiendo abonarse con deducción de lo que viene percibiendo, la misma que está afecta a los descuentos de Ley; el acto administrativo que emita la entidad responsable del pago de la pensión deberá ser remitido a la Inspección y Fiscalización de la Oficina de Normalización Previsional para su fiscalización conforme lo establece el Decreto Supremo N° 132-2005-EF;

Que, en razón a ello se emite la Resolución N° 0660-R-2016 de fecha 25 de julio de 2016, la misma que resuelve aprobar la incorporación al régimen pensionario del Decreto Ley N° 20530 de Marciano Teófilo Poma Romani Docente Principal a D.E. adscrito a la Facultad de Economía, conforme a lo dispuesto en la Resolución N° 0000001766-2016-ONP/DPR.GD/DL20530;

Que, posteriormente con Resolución N° 0000003337-2016-ONP/DPR.GD/DL20530 de fecha 10 de noviembre de 2016 la Oficina de Normalización Previsional del Ministerio de Economía y Finanzas resuelve: Artículo 1°: Denegar la solicitud de pensión de cesantía del régimen de pensiones regulado por el Decreto Ley N° 20530, formulada por Marciano Teófilo Poma Romani, por los fundamentos expuestos en la resolución y en su Artículo 2° se transcribe el contenido de la resolución a la UNCP;

Que, en ese sentido mediante Informe N° 052-2016-OCA-ORP/UNCP de fecha 08 de agosto 2016 emitido por la Oficina de Remuneraciones y pensiones, se concluye que la R.N° 0660-R-2016 no tiene concordancia con la Resolución N° 0000001766-2016-ONP/DPR.GD/DL20530, señalando que se está la espera del pronunciamiento de la ONP, para dar cumplimiento al 2do dispositivo de la parte resolutoria de la Resolución N° 0660-R-2016;

Que, mediante Dictamen N° 0003224-2017-R de fecha 15 de agosto de 2017 el señor Rector al Asesor Legal traslada la Notificación Administrativa del D.L. N° 20530 que contiene el Oficio N° 0138-2017-DPE-OD.JUN/ONP en la cual informan que mediante Resolución N° 0000001011-2017-ONP/TAP de fecha 10 de abril de 2017 se declaró infundado el recurso de apelación contra la Resolución N° 0000003337-2016-ONP/DPR.GD/DL20530 en la que se declaró infundado el recurso de apelación de los nuevos servicios prestados a la UNCP al Decreto Ley 20530 e Improcedente en cuanto a la nulidad de la Resolución N° 0000003871-2016-ONP/DPRDL 20530 confirmando la decisión de primera instancia; quedando agotada la vía administrativa, asimismo indica que no queda ningún trámite pendiente al respecto;

Que, estando a lo antes alegado, es preciso tener presente que el Art. 27° del Decreto Supremo N° 149-2007-EF modificado por el Decreto Supremo N° 207-2007-EF la misma que delega a la Oficina de Normalización Previsional a partir del 01 de julio de 2008, la facultad de reconocer, declarar y calificar solicitudes derivadas de los derechos pensionarios del régimen del Decreto Ley N° 20530 que se presenten a partir de dicha fecha de todas aquellas entidades que cuenten con personal activo y/o cesante de dicho régimen y cuyas pensiones sean financiadas con recursos del Tesoro Público;





UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ

SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN N° 1509-R-2017

Que, en ese sentido al existir conflicto entre la Resolución N° 0000001766-2016-ONP/DPR.GD/DL20530 y la Resolución N° 0000003337-2016-ONP/DPR.GD/DL20530 emitidas por la Oficina de Normalización Previsional y estando a la solicitud de la Oficina de Rectorado sobre orientar el trámite a seguir, referente a las resoluciones emitidas por la ONP se cursa el Oficio N° 645-2016-OGAL/UNCP de fecha 19 de diciembre de 2016 solicitando se aclare el trámite a seguir;

Que, mediante Dictamen N° 0003224-2017-R de fecha 15 de agosto de 2017 el señor Rector al Asesor Legal traslada el Oficio N° 0138-2017-DPE.OD.JUN/ONP de fecha 26.07.2017 que indica entrega de notificación administrativa del D.L. N° 20530 en la cual se resuelve la solicitud presentada por Marciano Teófilo Poma Romani sobre su incorporación al Régimen del Decreto Ley N° 20530, en la que se informa que mediante Resolución N° 0000001011-2017-ONP/TAP de fecha 10 de abril de 2017 se declaró infundado el recurso de apelación contra la Resolución N° 0000003337-2016-ONP/DPR.GD/DL 20530 en el extremo que solicita la reincorporación o acumulación de los nuevos servicios prestados a la UNCP, al Decreto Ley N° 20530 e improcedente en cuanto a la nulidad de la Resolución N° 0000003871-2016-ONP/DPR/DL 20530 conformando la decisión de primera instancia, a la vez que indica que da por agotada la vía administrativa y que no existe otro trámite pendiente;

Que, con Informe Legal N° 902-2017-OGAL/UNCP de fecha 04 de setiembre de 2017 el Asesor Legal a todo lo señalado manifiesta que la Administración Pública tiene la facultad de revisar sus propios actos administrativos, en virtud del Control Administrativo, pero dicha facultad también se encuentra fundamentada en el principio de autotutela de la administración, por el cual, ésta puede dejar sin efecto sus propias actuaciones, básicamente cuando dichos actos resultan alterados por vicio alguno de legalidad y consecuentemente vulnera el ordenamiento jurídico, atentando contra derechos colectivos o derechos susceptibles de ser individualizados; en ese sentido, estando a lo antes manifestado por la Oficina de Normalización Previsional, la misma que vislumbra de manera total cualquier duda que pudiera existir, respecto a la incorporación del interesado al D. Ley N° 20530, la misma que ha quedado clara y estando a la emisión de la R.N° 0660-R-2016 resolviendo la incorporación al régimen pensionario del D. Ley N° 20530 la misma que resultaría incompatible con lo resuelto en la Resolución N° 0000001011-ONP/TAP de fecha 10 de abril de 2017 por lo cual se debe dejar sin efecto; por lo que estando a que la Oficina de Normalización Previsional es la institución encargada de normar el régimen pensionario de los trabajadores y siendo que la Resolución N° 0660-R-2016 resulta incompatible con lo señalado por la ONP en su Resolución N° 0000001011-2017-ONP/TAP opina por la emisión de resolución que deje sin efecto la Resolución N° 0660-R-2016; y


De conformidad con las atribuciones conferidas por los dispositivos legales;

RESUELVE:

- 1° **DEJAR SIN EFECTO** la Resolución N° 0660-R-2016 que resuelve aprobar la incorporación al Régimen Pensionario del Decreto Ley N° 20530 de **Marciano Teófilo Poma Romani**, conforme a lo dispuesto en la Resolución N° 0000001766-2016-ONP/DPR.GD/DL 20530; puesto que resulta incompatible con lo señalado por la ONP en su Resolución N° 0000001011-2017-ONP/TAP.
- 2° **ENCARGAR** el cumplimiento de la presente resolución a la Dirección General de Administración a través de las Oficinas Generales, oficinas y unidades correspondientes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase


Mg. HUGO RÓSULO LOZANO NÚÑEZ
SECRETARIO GENERAL


Dr. MOISÉS RONALDO VASQUEZ CAICEDO AYRAS
RECTOR